

RESOLUCIÓN No. 0062 DEL 24 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBINSON ARLEY URIBE identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.240.701, en su condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA SIARA quien a su vez se identifica con el NIT. 900.511.635-4 presentó ante esta Corporación radicado CSB No. 0082 de fecha 18 de enero de 2022, Solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera No. OAP-11571, la cual se encuentra localizada en el Municipio de Norosí - Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 089 del 18 de febrero de 2022 inició el trámite de Licenciamiento Ambiental anteriormente referenciado.

Que el día treinta y un (31) de agosto de 2022, se llevó a cabo de forma virtual, la reunión de que trata el Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, en la que el titular minero y sus apoderados, fueron informados por parte de la Corporación de varios ajustes que se deben hacer a la Solicitud de Licencia Ambiental Temporal y se le otorgó el plazo de un (1) mes prorrogable por un (01) mes adicional, la cual quedo consignada en Acta No. 013 de la misma fecha.

Que el titular minero presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 2551 de fecha 31 de octubre de 2022 las subsanaciones que trataron en audiencia de fecha 28 de noviembre de 2022 y por consiguiente se procedió a emitir Auto No. 1047 del 31 de octubre de 2022 en el cual se declaró reunida la información para decidir y se remite la misma mediante Oficio Interno No. 2857 del 31 de octubre de 2022.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 383 del 22 de noviembre de 2023 en la cual se conceptualizó:

"(...)

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL EIA.

La solicitud de legalización OAP-11571 de la Asociación de mineros de la Siara, ubicada en el municipio Norosí, se encuentra vigente y en curso, de acuerdo a la plataforma de Anna Minería.

1 OBJETIVOS

• **Objetivo General**

El objetivo general del documento presentado es elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para Licencia Ambiental Temporal Para la Formalización Minera, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS,2020), para la explotación de una mina de oro dentro Solicitud de Legalización OAP-11571, ubicado en el municipio de Norosí, Bolívar.

• **Objetivos específicos**

✓ Describir, caracterizar y evaluar el estado actual de los medios biótico, físico y socioeconómico del área de influencia de explotación Solicitud de Legalización OAP-11571 que permita brindar una visión integral de la explotación minera y su relación con el entorno natural.

✓ Identificar y valorar los posibles impactos ambientales relacionados con la explotación de oro a través de implementación de la metodología desarrollada por Vicente Fernández Conesa-Vítora (2006).

✓ Describir de forma detallada los recursos naturales que serán aprovechados y/o afectados por la explotación minera.

✓ Formular un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que permita prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos identificados para las diferentes fases de la explotación minera.

✓ Formular un Plan de Cierre y Abandono de las actividades mineras dentro de la Solicitud de Legalización OAP-11571.

2 LOCALIZACIÓN

La Solicitud de Legalización No. OAP-11571, ubicado en jurisdicción del municipio de Norosí en el Departamento de Bolívar, en la vereda la Siara.

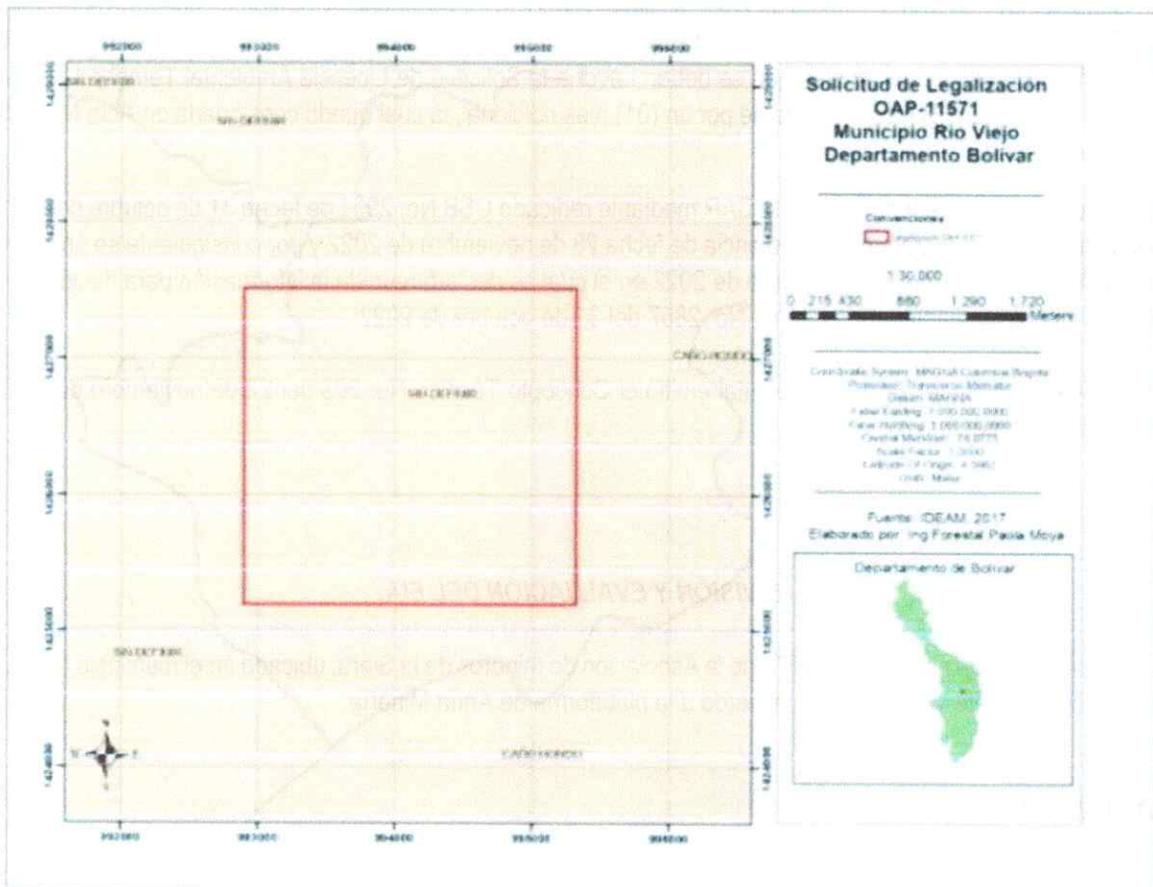


Figura 1. Topografía de la solicitud de legalización OAP-11571

Teniendo en cuenta los requerimientos a subsanar por parte del usuario, la información solicitada no se ajusta al requerimiento, se sugiere al usuario complementar la localización del área de acuerdo al termino de referencia, toda vez que, no definen coordenadas planas en la descripción de la localización, por tanto, no se permita dimensionar y ubicar la actividad minera en el entorno geográfico. Se debe localizar el área de la actividad minera en un mapa con coordenadas planas (datum magna sirgas) a escala 1:5.000 o más detallada, a su vez, identificar en el plano el área de las operaciones mineras correspondientes o aquella que está siendo

intervenida por el desarrollo de las actividades actuales, la información deberá ser presentada en el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental, con la finalidad de complementar el requerimiento del Acta No. 013 del 2022.

3 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD MINERA

• **Identificación en plano de la superposición con otras actividades mineras.**

En el área del polígono de la solicitud de legalización OAP-11571, no se evidencia superposición con otras actividades mineras, pero si se superpone dentro del polígono ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO MAGDALENA, establecida por Ley 2da de 1959.

• **El acto administrativo la Agencia Nacional de Minería – ANM donde se establezca la figura de formalización que se está tramitando.**

No se evidencia certificación o constancia de la solicitud de legalización por parte de la Agencia Nacional de Minería. Sin embargo, esta entidad realiza revisión en Anna Minería y Catastro Minero Colombiano – CMC como canal oficial de la ANM y encuentra que dicha solicitud se encuentra en estado de Evaluación.

• **Duración estimada de la actividad minera.**

En el Artículo 70 de la Ley 685 de 2001, determina la duración máxima de un Contrato de Concesión por el termino de 30 años, prorrogables por 30 año más. Sin embargo, de acuerdo a los expuesto en el documento técnico presentado, se evidencia que la duración o vida útil del proyecto seria a 16 años

PRODUCCIÓN N/AÑO	MINERAL (ton)	RECUPERACIÓN (75% Ton)	TENOR PROMEDIO (Gr/Ton)	Gr/Au	RESERVAS PROBADAS (Ton)	VIDA UTIL (Años)
1	6002	4502	25	112550	204944	46
2	12004	9003		225075	200442	22
3	18006	13505		337625	191439	14
4	18006	13505		337625	177934	13
5	18006	13505		337625	164429	12
6	18006	13505		337625	150924	11
7	18006	13505		337625	137419	10
8	18006	13505		337625	123914	9
9	18006	13505		337625	110409	8
10	18006	13505		337625	96904	7
11	18006	13505		337625	83399	6
12	18006	13505		337625	69894	5
13	18006	13505		337625	56389	4
14	18006	13505		337625	42884	3
15	18006	13505		337625	29379	2
16	18006	13505		337625	15874	1

Tabla 2. Producción esperada.
Fuente: Datos tomados del EIA OAP-11571

Adicionalmente, se presentó los cronogramas de actividades y los costos, evaluación económica y financiera estimada para el proyecto de acuerdo a lo requerido por la Resolución No.448 del 2020.

De acuerdo a la información presentada, se sugiere aclarar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, la vida útil del proyecto, toda vez que, el cronograma fue diseñado para una vida útil de 30 años, mientras la tabla de Producción proyectada del mineral corresponde a 16 años.

• **Descripción de minerales o componentes de suelo o subsuelo susceptibles.**

Durante los diferentes recorridos de campo, se identificaron diferentes estructuras vetiformes asociadas a las mineralizaciones que se presentan en la zona. Estas estructuras se presentan falladas, de forma camandulera, con zonas de alteración argílica y argílica avanzada, la mineralización en primera instancia se encuentra representada por pirita principalmente.



La información presentada por el proponente, es suficiente y cumple con lo solicitado por el termino de referencia, el cual establece la descripción de minerales o componentes de suelo o subsuelo susceptibles de ser liberados mediante la actividad minera, incluidos metales pesados, sulfuros, arsénico, etc.

• **Descripción de la infraestructura social y productiva asociada.**

En el contenido del documento técnico, se presenta la siguiente información: Para ingresar a la zona del proyecto se recorre varias veredas del municipio de Norosí, dentro de estas veredas están; Siara, Brisa, Mosquito y Buena Sueña, la cual cuenta con la siguiente infraestructura:

✓ **SIARA**

En esta zona viven 80 personas de las cuales se despliegan en 16 familias promedio por núcleo familiar es 5 personas y se distribuye por género en 64 hombres y 16 mujeres. En la zona se identificó que la población tiene enfermedades físicas, visuales y psiquiátricas y la cantidad de esta seria 2 personas.

Cabe recalcar que, esta comunidad fue fundada en 1990 por 3 familias, las cuales fueron colonos e iniciaron las actividades de explotación de oro en las riberas del rio y en las zonas montañosas de esta zona.

El total de viviendas en la zona es de 20, todas estas son propias de la población y se encuentran construidas en los siguientes porcentajes de material, el material del piso es 80% tierra, cemento 10%, cemento y gravilla 10% y baldosa 0%; el material del techo es 70% teja de zinc, 20% teja de Eternit y 10% paja.

La dotación de servicios públicos es energía eléctrica, cocinas con leña. El acueducto es tomado de una quebrada o nacimiento alejado por gravedad, los baños no tienen pozo séptico son conducidos a la quebrada o al suelo; la disposición final de los residuos sólidos es la quema o en algunos casos enterrado.

Las infraestructuras que integran el proyecto Mina Siara, se tienen las siguientes:

✓ Planta de beneficio.

✓ Infraestructuras correspondientes a Bocaminas Activas y Abandonadas.

✓ Talleres

✓ Platas eléctricas en cuartos.

✓ Malacates Instalados en Bocaminas.

✓ Campamento y Casino

✓ Actualmente existe varias bocaminas de frentes antiguos, túneles exploratorios y salida y entrada de personal, entre otras instalaciones dentro del área de interés.

• **Descripción del listado y la estimación de los volúmenes de insumos dentro del desarrollo de la actividad minera.**

Se sugiere presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, la información relacionada con los insumos necesarios para el desarrollo actual del proyecto, ya que el documento no presenta información con relación a los insumos.

4 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD MINERA

De acuerdo al reconocimiento de campo, a los trabajos de exploración, a la geomorfología, al criterio geológico y al mercado, se permitió identificar otras áreas de explotación. Actualmente se trabajará en total el área otorgada (562,6668 Ha) que comprende el sector de interés, dentro de la misma se instalará la infraestructura y la planta de beneficio. A continuación, se muestra la distribución de las actuales áreas intervenidas en donde se localiza la infraestructura y equipos, en los cuales se llevan a cabo los trabajos mineros, los frentes de explotación y las vías de acceso, así como las obras/instalaciones para el beneficio/transformación, transporte interno y servicios de apoyo, como se relaciona a continuación:

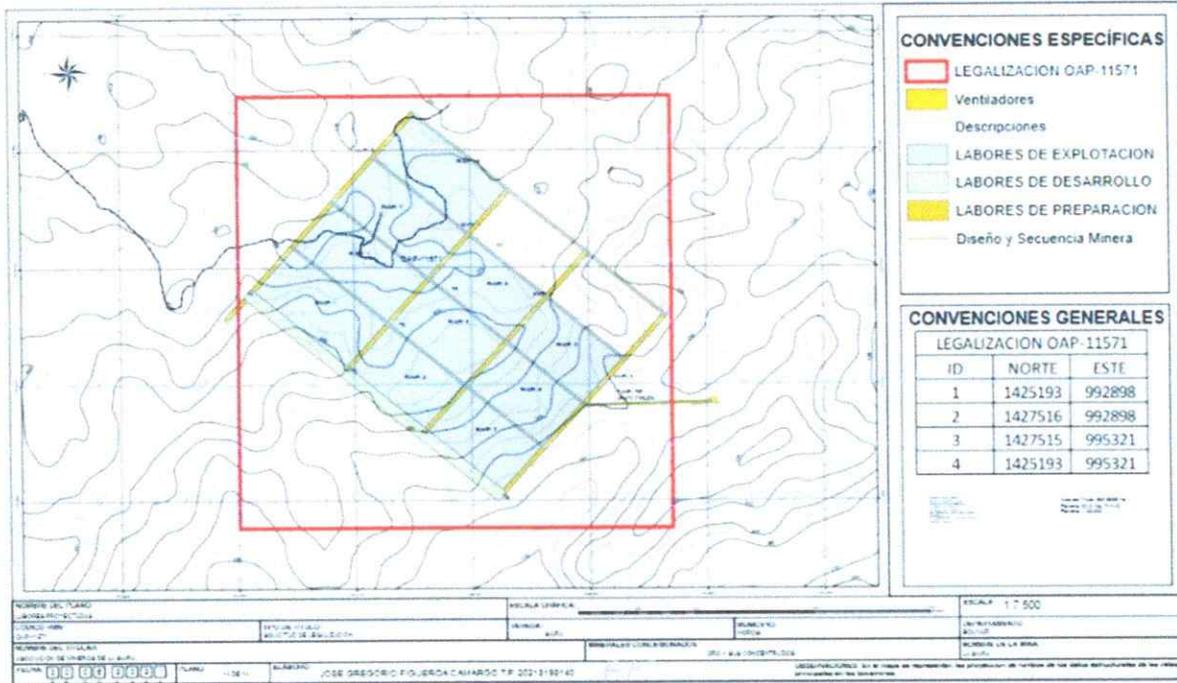


Figura 2. Topografía, labores, diseño y secuencia de la solicitud de legalización OAP- 11571
Fuente: Datos tomados del FIA OAP-11571

Infraestructura Actual:

En el área de la solicitud No. OAP-11571, actualmente existe varias bocaminas de frentes antiguos, túneles exploratorios, salida y entrada de personal, entre otras instalaciones dentro del área de interés. A continuación, se muestra el mapa con distribución del área intervenida.

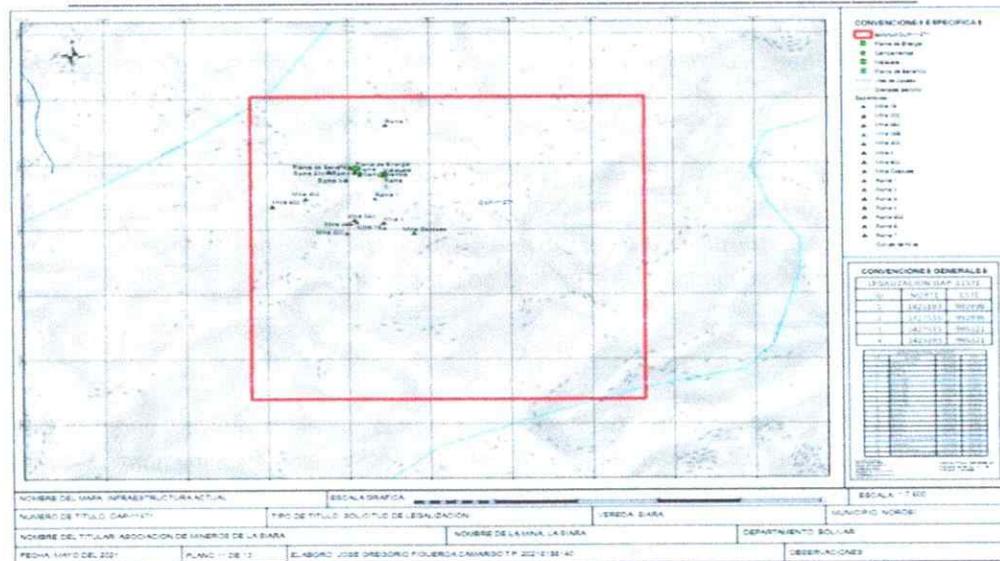


Figura 3. Distribución de la infraestructura Actual de la solicitud de legalización OAP- 11571
Fuente: Datos tomados del EIA OAP-11571

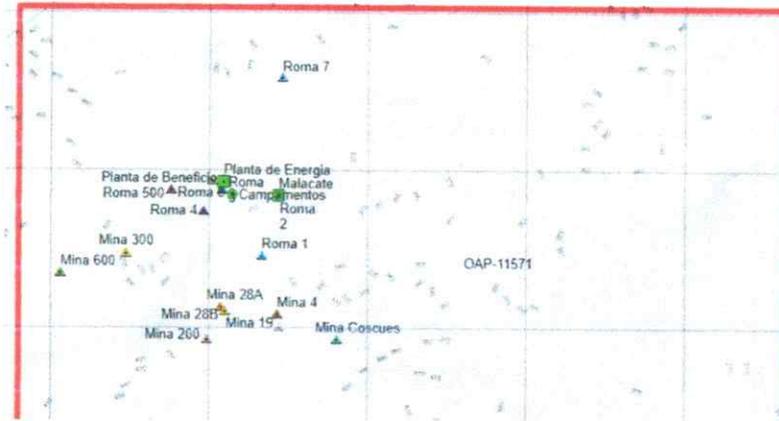


Figura 4. Distribución de la infraestructura Actual de la solicitud de legalización OAP- 11571
Fuente: Datos tomados del EIA OAP-11571

Áreas de explotación minera: Las coordenadas de las bocaminas antiguas y actuales se muestran a continuación.

FID	Nombre	NORTE	ESTE
1	Mina Coscues	1426466	993903
2	Mina 4	1426545	993716
3	Mina 19	1426505	993722
4	Mina 28A	1426568	993537
5	Mina 28B	1426555	993550
6	Mina 200	1426466	993493
7	Mina 300	1426738	993238
8	Mina 600	1426675	993031
9	Roma 500	1426939	993379
10	Roma 1	1426730	993666
11	Roma 2	1426919	993723
12	Roma 3	1426938	993539
13	Roma 4	1426873	993482
14	Roma 6	1426967	993510
15	Roma 7	1427294	993730
16	Planta de Beneficio R2	1426950	993565
17	Malacate	1426920	993719
18	Campamentos	1426924	993571
19	Planta energía de 125KVA	1426963	993545

La vereda cuenta con energía eléctrica trifásica, lo cual, es muy importante para las instalaciones que se desean hacer en el proyecto.

Método de explotación: De acuerdo con las condiciones actuales de la mina, con la información geológica obtenida en campo, el análisis de dicha información y de los métodos susceptibles de aplicación en este tipo de depósitos, se recomienda el método de escalones descendentes, ya que es aplicable a vetas con un buzamiento alto y ofrece más seguridad que el método de ensanche de tambores.

Fases del Proyecto

Desarrollo: En esta fase se pretende avanzar lo máximo la guía principal hacia el sur, para salir a superficie y construir un inclinado principal para acceder a las reservas más profundas. Se estima que, en el primer año se realizará 50 metros de avance en el Nivel 1 y 20 metros en el inclinado principal. Un objetivo prioritario es obtener dos bocaminas, la bocamina actual y un inclinado principal. Con lo cual se logrará mejorar la ventilación natural de los frentes. El área de sección de las guías será de 3.4 m², y en algunos puntos se requerirá madera y en otros no, debido a la calidad de la roca y su resistencia.

Preparación: Las labores de preparación consisten en la instalación de equipos de transporte, la construcción de tolvas internas, construcción de tambores de comunicación con los niveles y en general preparar bloques para una extracción rápida y segura. Se estima avanzar 100 metros en trabajos de preparación entre el primer y segundo año, es decir avances en tambores. Estos trabajos permitirán delimitar espacialmente los primeros bloques de explotación.

Explotación: Cuando el panel esté preparado con al menos un tambor y una subguía que favorecerá la ventilación, se iniciará la fase de explotación. En esta fase el avance se realizará por escalones, sistema que permitirá mejorar la productividad de las voladuras al tener dos caras libres. El mineral volado se acercará a la tolva creada con el tambor. En la medida que se van creando las cámaras se estará evaluando la necesidad de utilizar algún tipo de soporte: Puntales o pilares.

El panel está diseñado para 1.000 m², estimando un espesor promedio de 0.3 m de veta y con una densidad específica para la roca de 2.7 ton/m³ (Según ensayos de laboratorios de roca) se tiene una producción de 810 ton por panel. Para la protección de los niveles y los tambores machones de seguridad por lo que la recuperación del diseño es del 75%. Pero se puede recuperar mucho mineral cuando se inicie la retirada.

Los trabajos de preparación y explotación deben realizarse de una manera coordinada para que cuando se agote un bloque, se pueda iniciar otro y además se pueda almacenar los estériles en los bloques ya explotados.

Plan de Trabajo

De acuerdo con el tiempo que comprenden, los planes pueden ser largo, mediano o de corto plazo. Los criterios para determinar si los planes son de corto o largo plazo no son uniformes, sin embargo, generalmente se acepta que un plan a un año o menos, es de corto plazo; de uno a tres años, es de mediano plazo y más de tres años de largo plazo.

A) Plan de trabajo a corto plazo: Una vez se logre los permisos requeridos de la autoridad minera y ambiental y se adquiera la autorización para continuar con la compra de explosivos, se puede iniciar la ejecución del plan de trabajo.

El plan de trabajo a corto plazo tiene las siguientes actividades:

- Avanzar 50 metros en niveles.
- Avanzar 50 metros en tambores.
- Iniciar la explotación del panel 1.
- Comunicar la actual bocamina con el inclinado principal.

El plazo para todas estas actividades es de un año. En el primer año se procesará 6.000 toneladas lo que equivale aproximadamente a 16 ton/día. Esto mientras se obtiene más frentes de explotación y se mejora la logística para aumentar la producción.

B) Plan de trabajo a mediano; Las actividades planteadas pueden ser sujetas a cambios en el desarrollo del proyecto. Estas actividades son:

- Avanzar 400 metros en niveles.
- Avanzar 60 metros en tambores.
- Avanzar 40 metros en el inclinado principal.
- Aumentar el mineral para molino.
- Construcción de tolvas internas en el nivel 1 y 2.

Para el segundo año se espera procesar 12.000 toneladas/año de mineral, lo que equivale a 33 ton/día.

C) Plan de trabajo a largo plazo: La meta es alcanzar a partir del tercer año en adelante un ritmo estable de procesamiento de 18.000 ton/año o lo que es igual a 50 ton/día, hasta agotar las reservas. Áreas de beneficio

y transformación de minerales: La mina la Roma cuenta con las instalaciones de una planta de beneficio con las siguientes características:

- Trituradora de mandíbula primaria.
- Trituradora de impacto secundaria
- Tolva de madera de 3*3 m.
- Molino de 24 ton/día.
- Mesa concentradora
- Remolador de 30/día
- Remolador auxiliar de 30ton/día.
- Tinajas de agitación de 6 y 5 ton.
- Tina de precipitación de 7000 lts

Georreferencia de la planta de beneficio:

- | | | |
|------------------------|---------|--------|
| Planta de Beneficio R2 | 1426950 | 993565 |
|------------------------|---------|--------|

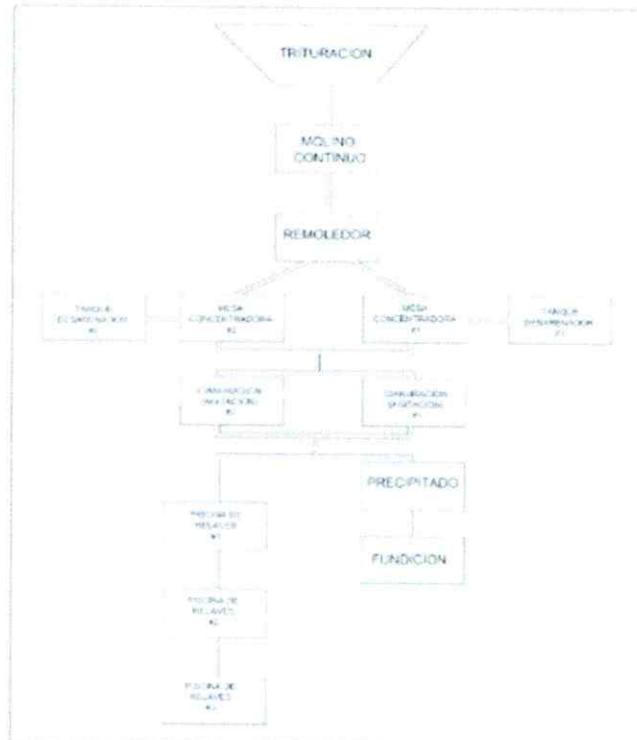


Figura 5. Distribución de la planta de beneficio - solicitud de legalización OAP- 11571
Fuente: Datos tomados del EIA OAP-11571

El sistema de beneficio de mineral se realizará en una planta que se construirá para 50 ton/día, la cual estará ubicada dentro del título minero. Según los datos metalúrgicos, la planta de beneficio realizara una recuperación del 60% de Oro y del 40% de mineral de Plata.

Material sobrante y áreas para manejo de material sobrante del proceso minero:

El nombre técnico de los residuos del sistema de beneficio es "relaves mineros", y la obra que los almacenará en forma definitiva se llama presa de relaves. Las presas será una obra construida en gaviones y cemento, el material de contención será con piedras extraidas como estériles gruesos. Cada presa constará de 5 niveles, lo cual logrará presas muy estables, ya el centro de gravedad de cada nivel reposará sobre terreno firme.

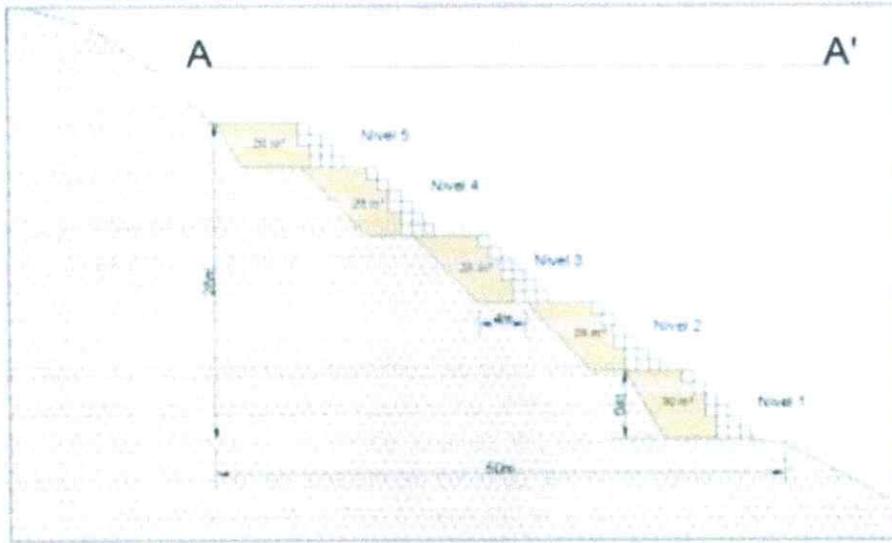


Figura 6. Perfil de una presa de relaves - Solicitud de legalización OAP- 11571

Las presas de relaves están diseñadas para almacenar hasta $(17.032 + 53.686 = 70.718)$ toneladas de lodos y arenas. En la vida útil de proyecto se espera procesar 107.218 toneladas.

Para el buen manejo de los residuos sólidos, se implementará también un sistema de retro llenado de cámaras explotadas. Las cámaras explotadas almacenarán estéril grueso que no será necesario extraer a superficie y además mineral molido y rechazado del proceso de concentración. Se estima que el 60% del mineral procesado será rechazado en el proceso de concentración. Se espera devolver a la mina en las cámaras vacías el 70%. El otro 30% se mezclará con los lodos y se almacenará en la presa de relaves.

Por tanto, la presa relaves almacenará lodos mezclados con una proporción mínima de arenas que permita estabilizar la presa, pero la mayoría de las arenas estériles retornaran a las cámaras ya explotadas.

Manejo de lixiviados:

La ubicación de estos centros se construirá de tal manera que no contaminen las aguas superficiales. Las aguas infiltradas o provenientes de los drenajes deberán pasar por una piscina de decantación. Así como también, para la elección de los sitios para esta infraestructura se tendrá en cuenta la proyección minera para evitarse el depósito de estériles en las zonas de vertientes.

Áreas de soporte minero:

- Taller: tiene una extensión de 1 ha y está ubicado en la siguiente coordenada Norte: 1.425.985 Este: 994.727
- Estériles: tiene una extensión de 1.7 ha y está ubicado en la siguiente coordenada Norte: 1.427.130 Este: 993.897
- Almacén: tiene una extensión de 1.9 ha y está ubicado en la siguiente coordenada Norte: 1.426.229 Este: 994.613
- Polvorín: tiene una extensión de 206 ha y está ubicado en la siguiente coordenada Norte: 1.425.893 Este: 994.108. Disposición final de residuos ordinarios y peligrosos:

• Ordinarios

La entrega de los residuos ordinarios se hará a la empresa de servicios públicos del municipio de Norosi de manera semanal, por medio de volquetas que serán llevados.

• Peligrosos

Los Respel no podrá ser superior a un año, el transporte, tratamiento y disposición final de estos tipos de residuos se hará con una empresa gestora especialista en Respel (Quimetales S.A.S., ASEI LTDA, Eco logística S.A, entre otros.

Infraestructura de transporte:

Para el transporte del material extraído hasta la planta de beneficio, se utilizarán vehículos (volquetas) de combustión interna que utilizan gasolina o diésel para su operación. Dentro de la mina se utilizarán vagonetas en rieles.

El mantenimiento de la vía interna se realizará antes del comienzo de la temporada de lluvias, incorporando material rodadura en aquellos sitios que lo requiere, en la época de lluvias se harán supervisión permanente del estado de la vía con recorrido dos veces por semana, donde se identificarán los sitios que deban ser reparados (derrumbes, hundimientos en la vía, perdidos de material de rodadura, etc.). Una vez se hayan identificados los sitios críticos, se priorizarán y se procederá a realizar el mantenimiento.

Beneficio y transformación de minerales:

El documento describe las operaciones implementadas en el proceso del beneficio del mineral (tritución, molienda, remolienda, presas de relaves, mesas concentradoras, desarenador, cianuración, fundición).

El documento del EIA, responde a lo requerido en el ítem 2.3 del anexo de la Resolución No. 448 del 2020, Presentando de manera clara y completa la información relacionada a la descripción de la actividad, así como, su distribución en el área solicitada.

Los costos asociados en el proyecto minero se deben ajustar, se debe tener en cuenta la inflación por año y se debe definir la relación de mineral por metros cúbicos removidos.

5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD MINERA.

• Medio Abiótico:

La delimitación del área de influencia abiótica, se realizó por medio de un análisis que involucra las características morfológicas de las sub-cuencas de la quebrada San Pedro y Norosí y la ubicación de la infraestructura minera superficial y subterránea actual del Solicitud de minería de legalización donde podrían generarse los principales impactos ambientales. El análisis morfológico se realiza mediante un software de sistemas información geográfica (SIG), por medio de un modelo de elevación digital (MED) que permite construir superficies rasterizadas tridimensionales como el Modelo de Sombras, Modelo de Pendientes de Terreno y Modelo de Direcciones de Flujo. Con dichas herramientas se limita la distribución espacial de los posibles impactos concernientes a los componentes Atmosférico, Geológico, Geomorfológico, Geotécnico, Hidrogeológico, Hidrológico, de Suelos y Paisajístico.

Se realizó caracterización fisicoquímica y bacteriológica de la corriente hídrica ubicada en el área de influencia del proyecto que corresponde a la quebrada San Pedro, los análisis fueron realizados por el laboratorio Acuambiente Ltda. con NIT 811.009.419-5 (certificado por el IDEAM) el día 6 de diciembre de 2021, los resultados se relacionan en el Anexo 2 del documento presentado.

Se sustenta información relacionada con las emisiones identificadas por parte de las fuentes móviles (camionetas, volquetas y fundición), del proyecto se evidencia las siguientes son:

- Material Particulado (MP).
- Compuestos Orgánicos Volátiles (COV).
- Óxidos de nitrógeno (NOx).

- Monóxido de carbono (CO).
- Dióxido de azufre (SO₂).
- Gases de efecto invernadero.
- óxidos de nitrógeno (NO₂)

Se constató en el documento técnico que, las fuentes de ruido son producto de las camionetas y volquetas y las fuentes de vibración son producto de las perforaciones y voladuras dentro de la bocamina.

Se realiza la descripción de las diferentes unidades geológicas presentes en la zona de estudio, igualmente se presenta un plano denominado "Mapa Geología y perfiles geológico". Se realiza una caracterización de las diferentes manifestaciones geomorfológicas que se presentan cerca de la zona del proyecto minero, Se realiza la clasificación y análisis del uso actual del suelo donde se consideran las actividades que se realizan dentro del área de influencia con su respectiva intensidad. Se identifica los cuerpos de agua susceptibles de ser impactados y se determinan las principales características morfométricas del área de explotación (área, perímetro, pendiente media, índice de compacidad, densidad de drenajes, patrones de drenaje locales de la quebrada San Pedro y quebrada de Norosi), Se realiza una descripción de las unidades hidrogeológicas presentes en la zona a manera regional, según el comportamiento litológico, la porosidad y permeabilidad. Se realizó caracterización fisicoquímica y bacteriológica de la corriente hídrica ubicada en el área de influencia del proyecto que corresponde a la quebrada San Pedro, los análisis fueron realizados por el laboratorio Acuambiente Ltda. con NIT 811.009.419-5 (certificado por el IDEAM) el día 6 de diciembre de 2021 los resultados se relacionan en el Anexo 2 del documento presentado. Se concluye que el presente numeral cumple a satisfacción con lo requerido en los términos de referencia.

• MEDIO BIÓTICO

El área de interés se encuentra en la zona de vida Bosque muy húmedo Montano Bajo (Bmh-MB) la cual se caracteriza por tener un clima ambiental frío y muy húmedo, también abundantes pastos y algunos cultivos de papa y maíz, la vegetación natural es escasa y está representada por especies como sauco de monte, encenillo, carbonero, uvo de monte, gaque, canelo, amarillo, guamos, cordoncillo, cucharo, carate, chilco dorado, drago, fique, balazo, yuco, papayuela, caucho o rapabardo, uva caimonera, caña de Castilla, altamisa, gramas, mano de oso, mora, cerezo, tinto, roble, cedro, tuno, limón de monte, quina, arboloco, chusque, borrachero, aliso, gomo y nogal. Los bosques son muy escasos, pequeños y limitados a las zonas más alejadas. En las áreas de mayor poblamiento la vegetación natural se encuentra en las orillas de ríos y quebradas.

Flora:

El número de especies vegetales potenciales halladas son 67, distribuidas en 25 familias, siendo la familia Fabaceae o leguminosas la de mayor riqueza de especies, con 19 en total; seguido de la familia Malvaceae, con 6 especies y las familias Anacardiaceae y Bignoniaceae, con 5 especies cada una.

De acuerdo al muestreo de especies vegetales en Zonobioma Seco Tropical realizado por Consorcio POMCA 2015 056 (2016), la especie con mayor representatividad en cuanto a abundancia relativa es *Handroanthus billbergii*, con el 9,8 %, seguido por *dividivi* (*Caesalpinia coriaria*), *paloprieto* (*Coccolobasp.*) y *guayacán* (*Bulnesia arborea*) con el 7,4 %, las demás especies tienen una representación inferior al 4 %. En cuanto a la frecuencia relativa, las especies más frecuentes encontradas en las parcelas realizadas por Consorcio POMCA 2015 056 (2016) fueron, siete cueros (*Machaerium capote*) en el 56% de las parcelas de muestreo, a esta le siguen *diomato* (*Astronium graveolens*), *hobo* (*Spondiasmombin*) y *dividivi* (*Caesalpinia coriaria*) que se registraron en el 44 % de las parcelas seguidos por *Handroanthus billbergii*, *Pterocarpus acapulcensis*, *Guazuma ulmifolia*, *Bulnesia arborea* y *Ceiba pentandra*, especies que estuvieron en el 33 % de las parcelas.

Familia	Especie	Nombre Común	Estado de amenaza
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Diomato	NE
	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracoli	NT
	<i>Spondias mombin</i>	Hobo	LC
	<i>Mangifera indica</i>	Mango	DD
	<i>Aspidosperma cuspa</i>	Carretillo	LC
Apocynaceae	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Carreto	EN
Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	LC
	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	LC
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Polvillo	LC
	<i>Roseodendron chryseum</i>	Cañaguate	NT
	<i>Handroanthus billbergii</i>	Lumbre	LC
Bixaceae	<i>Cochlospermum orinocense</i>	Huesito	LC
	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Papayote	LC
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	Solera, nogal	LC
	<i>Cordia collococca</i>	Kuzu	LC
Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Resbalamono, indio desnudo	LC

Figura 7. Especies vegetales potenciales en Norosí, Solicitud OAP-11571

Fauna:

Los mamíferos que se pueden encontrar en la zona, según Consorcio POMCAS 2015 056 (2018) se dividen en 9 órdenes, 28 familias y 55 especies. El orden con mayor riqueza es Chiroptera, al cual pertenecen 16 especies, seguido de Carnívora, con 13 especies. En la tabla 3 se resume la riqueza de especies según el orden y la familia. A nivel de familia, la mayor riqueza de especies se encuentra en la familia Phyllostomidae, con 9 especies de murciélagos, seguida de las familias Cebidae y Felidae –primates y felinos respectivamente- con 5 especies cada uno.

Familia	Nombre científico	Nombre común	CITES	UICN	MAVDT
Felidae	<i>Puma concolor</i>	Puma león	I	LC	DD
Felidae	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo	I	LC	DD
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro Perro	II	LC	DD
Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Zaino	II	LC	DD
Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso Hormiguero	III	LC	DD
Cebidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono Cotú	II	LC	DD
Cebidae	<i>Ateles geoffroyi</i>	Marimonda	II	EN	DD
Cebidae	<i>Cebus albifrons</i>	Mico maicero	II	NT	DD
Callitrichidae	<i>Saguinus oedipus</i>	Mico titi	I	CR	CR
Erethizontidae	<i>Coendou prehensilis</i>	Puercoespín	I	LC	VU

Figura 8. Especies Faunísticas potenciales en Norosí, Solicitud OAP-11571

El usuario realizó la caracterización de los ecosistemas terrestres (flora), identificando mediante información secundaria las especies de flora que presuntamente están en el área de influencia del proyecto, el usuario señala que se consultó la "Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Directos al Bajo Magdalena entre el Banco y Plato (2018)". El usuario entrega el listado de las especies presentes en el área de influencia, caracterizadas mediante información secundaria, presentan las especies que presentan alguna categoría de amenaza, pero no es exigido por los Términos de Referencia. El usuario realiza la identificación de los diferentes grupos faunísticos terrestres presentes en el área de influencia del proyecto, a través de información secundaria a nivel regional. El usuario describe de manera general los diferentes ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto minero, cumple con lo solicitado en los términos de referencia.

• **Ecosistemas estratégicos, sensibles y áreas protegidas:**

Como resultado de estas consultas se concluye que, en el Área de Influencia Biótica del Proyecto, se identificó que el proyecto se encuentra ubicado en la Reserva Forestal definida por la Ley Segunda de 1959 como se detalla en la Figura. Sin embargo, el proyecto realizará el debido proceso para poder cumplir con la normativa ambiental, que permita desarrollar las actividades sin generar afectaciones que no sean mitigables en el ecosistema estratégico.

Con base en la información suministrada por el usuario, cumple con lo solicitado en los términos de referencia.

6. MEDIO SOCIOECONÓMICO

El usuario presenta información relacionada con el medio socioeconómico, para el municipio de Norosi y las veredas que rodean el proyecto (Siara, Brisa, Mosquito y Buena Señá, señalando los componentes demográficos, espacial y económico del área de estudio del proyecto.

7. PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

El usuario presenta los recursos que serán necesarios para el buen desarrollo de la actividad minera, sustenta la información de la siguiente manera:

• **AGUAS SUPERFICIALES:**

Para suplir las necesidades de agua requerida por el proyecto en la operación de la unidad sanitaria (1 baño, 1 ducha y 1 lavamanos) se solicita una concesión de aguas superficiales a derivar de la quebrada sin nombre, por un caudal de 0,05 l/s y con las características establecidas en el presente capítulo.

El uso doméstico del recurso hídrico será para la operación de una unidad sanitaria (ducha, lavamanos y sanitario) y para la oficina; de igual forma se establece que en la unidad minera requiere en promedio 20 trabajadores/día para las labores de minería subterránea en la etapa formalización (1 turno).

Teniendo en cuenta lo anterior, y estimando un 25% adicional de personal en cada turno de trabajo, se establece un Caudal (Q) máximo de 0,03 litros/segundo para uso doméstico en la unida minera, tal como se define en la Tabla 5-1. Esta captación se realizará en las siguientes coordenadas: N: 8.45713947; E: -74.14642777

A continuación, en la Tabla 9. Se describe las características del recurso asociado con la presente solicitud de captación de agua.

Personal por turno	Etapa	Dotación de agua	Caudal requerido l/s		Caudal solicitado
			Doméstico	Industrial	
20 trabajadores	Explotación	100 litros /habitante*día	0.03	0.03	0.03 litros/segundo

Tabla 1. Requerimientos de agua en la operación para la formalización

La siguiente tabla resume el caudal de agua que requiere la planta para su funcionamiento y el vertimiento al final del proceso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

	m3/h	Pérdidas estimadas del sistema (%)	Factor de seguridad	Total (m3/h)
Captación de agua para uso industrial	0,79	30	1,5	1,6
Agua recirculada en gravimetría	3,75	N/A	1	3,8
Vertimiento industrial	Relavera	0,11	N/A	0,2
	Vertimiento directo	0,73	N/A	1,1

Tabla 2. Requerimientos de caudal y vertimientos de la planta.

• **VERTIMIENTOS**

En relación a la operación de las unidades sanitarias, la solicitud de vertimientos hace referencia a la disposición de aguas residuales domésticas generadas por la operación de un sanitario (aguas negras), un lavamanos y una ducha (aguas grises), en un caudal estimado de 0,03 litros/segundo.

A continuación, en la Tabla 5-3 se describe las características del efluente asociado con la presente solicitud de vertimiento.

Vertimiento No.	Único	Mina	Vereda	Norosi
Coordenadas vertimiento	N.8 457058 E: -75136398		Flujo	Continuo
Caudal efluente:	0,03 l/s	Cuenca		

Tabla 3. Características de la solicitud de vertimiento al suelo de aguas residuales domésticas

• **EMISIONES ATMOSFERICA**

Cuando se realiza una detonación, se genera un humo residual que es un conjunto de producto gaseoso resultante de la reacción de detonación del explosivo utilizado; entre estos gases están Óxido de Nitrógeno NOx, Monóxido de Carbono - CO, Dióxido de Carbono - CO2 y vapor de agua. Teóricamente los explosivos industriales producen una reacción química completa generando un contenido limitado de gases nocivos, pero en la realidad los gases tóxicos generados en las voladuras (NOx, CO) (E.T.S. de Ingenieros de Minas de Madrid – Universidad Politécnica de Madrid, 2012) se concentran en el frente de avance hasta que se diluyen por el sistema de ventilación de la mina, por lo que nunca se ingresará a los frentes después de una voladura y se monitorea la concentración de estos gases por medio de un medidor digital previo al ingreso del personal nuevamente. Se presentan los Formularios Únicos Nacionales de los recursos que serán necesario para el desarrollo de la actividad:

FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
Base legal: Decreto 1076 de 2015 o aquél que lo modifique o sustituya

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Tipo de persona: Natural Jurídica pública Jurídica privada

2. Tipo de trámite: Número Capacidad Modificación

3. Nombre o razón social: (Útil para trámites relacionados con potestades captales)

CC: NIT: Personería jurídica: Cédula de estratificación: No: 300 014 6364

Dirección de correspondencia: Municipio: Departamento: Teléfono fijo: Teléfono celular: Correo electrónico:

¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico? Sí No

4. Información del Representante Legal: Apoderado Nombre:

5. Ciudad en que actúa sobre el predio donde se realiza el aprovechamiento de agua: Propietario Tenedor

Figura 8. FUN – Concesión de Agua

Libertad y Orden
 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 República de Colombia

SINA

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
 Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 DE 1978, Decreto 1594 de 1984

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Natural
 Persona Jurídica Pública Privada

2. Nombre o Razón Social La Asociación Mineros de la Siara
 C.C. NIT No 900 511 635-4 de _____
 Dirección Avenida troncal de occidente #18-76 Bodega i6 Ciudad Mosquera
 Teléfono (s) 3134353532 Fax _____ E-mail gerencia@diamondsi.com.co
 Representante Legal Robison Uribe
 C.C. No 72 240 701 de Barranquilla
 Dirección 3134353532 Ciudad Mosquera
 Teléfono (s) _____ Fax _____ E-mail gerencia@diamondsi.com.co

3. Apoderado (si tiene) _____ T.P. _____
 C.C. No _____ de _____
 Dirección _____ Ciudad _____
 Teléfono (s) _____ Fax _____ E-mail _____

4. Calidad en que actúa Propietario Arrendatario Poseedor Otro Cual? _____

Figura 9. FUN – Vertimiento al Suelo.

Libertad y Orden
 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 República de Colombia

SINA

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS
 Base legal: Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Natural
 Persona Jurídica Pública Privada

2. Nombre o Razón Social La Asociación Mineros de la Siara
 C.C. NIT No 900 511 635-4 de _____
 Representante Legal Robison Uribe
 C.C. No 72 240 701 de Barranquilla
 Dirección Avenida troncal de occidente #18-76 Bodega i6 Ciudad Mosquera
 Teléfono (s) 3134353532 Fax _____ E-mail gerencia@diamondsi.com.co

3. Apoderado (si tiene) _____ T.P. _____
 C.C. No _____ de _____
 Dirección _____ Ciudad _____
 Teléfono (s) _____ Fax _____ E-mail _____

DATOS DEL PREDIO

1. Nombre del predio Mina Siara
 2. Nombre del propietario del predio Robison Uribe
 3. Ubicación Urbano Rural
 Dirección Mina Siara Departamento Bolívar

Figura 10. FUN – Emisiones Atmosférica Fuentes Fijas

Para la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales se presenta los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional, en el cual se solicita un caudal de 0.03 l/s de la quebrada SIN NOMBRE, a nombre de la Asociación Mineros de la Siara identificado con Nit. 900.511.635-4

Se requiere que, el usuario presente aclaración con relación al Caudal definitivo para la Concesión de Agua Superficial, toda vez que, el documento relaciona diferentes caudales para los respectivos usos. Los apartes del documento mencionan: "se solicita una concesión de aguas superficiales a derivar de la quebrada sin nombre, por un caudal de 0,05 l/s" y por otro lado menciona "se establece un Caudal (Q) máximo de 0,03



litros/segundo para uso doméstico en la unida minera”. Sin embargo, en tabla resumen, se muestra una distribución del caudal de acuerdo a los usos (domésticos e industrial), pero no es clara con la información reportada. Se requiere la justificación técnica de los cálculos del caudal solicitado (0.03 l/s).

Para la solicitud del permiso de vertimiento al suelo se presenta los siguientes documentos:

2. Formulario Único Nacional, en el cual se solicita un caudal a descargar de 0.03 l/s a la quebrada sin nombre, a nombre de la Asociación Mineros de la Siara identificado con Nit. 900.511.635-4.

Al revisar la información correspondiente, se puede determinar que, si bien el usuario presenta de manera adecuada la información relacionada con la solicitud del permiso de vertimientos sobre la quebrada sin nombre, sin embargo, la información debe ser presentada en el FUN Vigente con Base legal: Decreto 1076 de 2015 o aquél que lo modifique o sustituya. Dentro de los documentos aportados, no se realiza la justificación técnica, ni los cálculos acerca del caudal de descarga (0.03 l/s), el cual corresponde al mismo caudal solicitado para la concesión. El documento menciona dos caudales (uso doméstico e industrial), pero la tabla resumen no es específica y clara con la información reportada en el FUN. Se requiere aclarar la información relacionada al vertimiento de acuerdo al tipo agua residual, diligenciar los formularios por separados indicando el tipo residual, su caudal y lugar de descarga.

Para la solicitud del permiso de Emisiones atmosférica para fuentes fijas se presenta los siguientes documentos:

3. Formulario Único Nacional, en el cual se solicita permiso de Emisiones atmosférica fuentes fijas, a nombre de la Asociación Mineros de la Siara identificado con Nit. 900.511.635-4.

La información relacionada en el documento no justifica la fuente de emisión señalada en el FUN “Horno / Calderas”, en el capítulo PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES del documento, se mencionan otro tipo de emisiones atmosféricas generadas durante las voladuras, el transporte del material de interés hasta la planta de beneficio, y la operación de los vehículos utilizados en la operación minera. Se sugiere dar claridad a lo reportado en el documento técnico y el FUN.

8. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Para identificar los impactos ambientales potenciales que se prevé se generarán en las etapas y actividades mineras del proyecto, se aplicó la metodología propuesta en “La Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental (Fernández & Vítora, 2003)

1. La identificación de los impactos ambientales que se generarán por las labores mineras en el proyecto OAP-11571 objeto de solicitud de Licencia Ambiental Temporal del municipio Norosi – Bolívar, se basan en el conocimiento específico del proyecto y de los elementos constitutivos del medio en que se ejecutará. Para este evento, se tienen en cuenta tres aspectos básicos, así: a. La descripción del proyecto en el cual se describen las etapas y actividades del proyecto.

2. La caracterización del ambiente, en el que se describen los componentes y elementos medioambientales presentes en el área de influencia delimitada para el proyecto, y que son susceptibles de ser afectados por la ejecución de las etapas y actividades mineras a desarrollarse en el sector la Siara.

3. Identificación de los impactos ambientales: Para la identificación de los impactos ambientales, se estructuró una matriz de doble entrada, en la cual se registran los impactos ambientales positivos y negativos que, a juicio del grupo interdisciplinario de trabajo, constituyen los principales impactos susceptibles de aparecer sobre los componentes y elementos ambientales como consecuencia del desarrollo de las labores del proyecto OAP-11571 Licencia Ambiental Temporal Fuente de Explotación de Oro en el municipio de Norosi.

Se describe cual es la metodología empleada para la identificación y calificación de los impactos ambientales asociados a la ejecución del proyecto minero. La evaluación de impactos que realizó en cada impacto identificado, mediante la asignación de variables, se tuvo en cuenta ocho parámetros para el cálculo de la importancia ambiental y la probabilidad de ocurrencia y llegar a determinar la significancia ambiental. Los ocho parámetros que se tuvieron en cuenta corresponden a:

$$\text{Importancia Ambiental (IA)} = (C \pm) Ma + E + Mo + D + Pe + Rev + Rec$$

Carácter (C), Magnitud (Ma), Extensión (E), Momento (Mo), Duración (D), Periodicidad (Pe), Reversibilidad (Rev) y Recuperabilidad (Rec).

Una vez, calificados los parámetros y calculada la importancia ambiental del impacto, se ubica en la Tabla que hace parte de la metodología descrita en el estudio, acorde a los intervalos de importancia entre 11 y 52, y escala de consecuencias entre 1 y 5. Obteniendo así el nivel de importancia (Irrelevante, moderado, relevante, grave y crítico) de la interacción, tanto para los impactos negativos como para aquellos que presenten carácter positivo.

El documento describe brevemente la metodología empleada para la identificación y calificación de los impactos ambientales asociados a la ejecución del proyecto minero, dando cumplimiento al termino de referencia.

8.1 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO CON ACTIVIDAD

Se presentan las actividades actuales del proyecto que puedan causar impactos dentro del área de influencia, debido a las características particulares de la legalización, se contemplan la etapa de construcción, explotación, cierre y post cierre, con el objetivo de comprender y analizar de una forma global los impactos que se generarán a continuación se relacionan las principales actividades.

Una vez desarrollada la metodología de identificación y calificación de impactos ambientales, se obtuvo lo siguiente:

MEDIO	COMPONENTES IMPACTOS	IMPORTEANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO (IA)	ESCALA DE CONSECUENCIA (EC)	PROBABILIDAD DE OCURENCIA	
	Atmosfera	Cambio en los niveles de ruido	-14	Moderado	Media
	Atmosfera	Incremento del material particulado	-14	Moderado	Media
	Geomorfológico	Cambio en la morfología del terreno	-14	Moderado	Media
	Geomorfológico	Cambio en la dinámica hidrogeomorfológica del sistema fluvial	-15	Moderado	Media
Abiótico	Geotécnico	Cambio en las características geomecánicas de estabilidad del terreno	-13	Moderado	Baja
	Hidrogeológico	Abatimiento del nivel freático	-9	Irrelevante	Baja
	Hidroológico	Cambio en las características físicas de las aguas superficiales	-19	Moderado	Media
	Hidroológico	Cambio en las características químicas de las aguas superficiales	-10	Irrelevante	Baja
	Hidroológico	Cambio de los caudales de los cuerpos de agua superficial	-12	Moderado	Media
	Suelo	Cambio en las características físicas del suelo	-10	Irrelevante	Baja
	Suelo	Cambio en las características químicas del suelo	-9	Irrelevante	Baja
	Suelo	Incremento de los fenómenos de remoción en masa	-15	Moderado	Media



	Suelo	Perdida de suelo (Erosión)	-14	Moderado	Media
	Suelo	Variación en el uso actual del suelo	-10	Irrelevante	Baja
	Paisaje	Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje	-10	Irrelevante	Baja
Biótico	Biota terrestre	Perdida de hábitat	-26	Moderada	Media
	Biota terrestre	Afectación de los órganos respiratorios de los animales	-11	Irrelevante	Baja
	Biota acuática	Fragmentación de la cobertura vegetal	-7	Irrelevante	Baja
	Biota acuática	Modificación del hábitat	-8	Irrelevante	Baja
	Biota acuática	Ateración en los patrones culturales	-12	Moderado	Baja
Socioeconómica	Cultural	Ateración en los patrones culturales	-12	Moderado	Baja
	Espacial	Ateración de las dinámicas de movilidad local	-14	Moderado	Baja
	Demográfico	Cambios en la dinámica poblacional	-11	Irrelevante	Baja
	Económico	Cambio en la oferta de bienes y servicios locales	13	Moderado	Media
	Económico	Incremento en la oferta de empleo	17	Moderado	Media
MEDIO	COMPONENTES	IMPACTO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DEL IMPACTO (IAI)	ESCALA DE CONSECUENCIA (EC)	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
	Político - organizativa	Cambio en la organización comunitaria	-20	Moderado	Media
	Político - organizativa	Generación de conflictos entre la institución - empresa y comunidad	-20	Moderado	Media
	Político - organizativa	Generación de expectativas	-16	Moderado	Media

Tabla 4. Impactos Ambientales

La información presentada en Tabla 4, en la cual se identifican veintisiete (27) impactos ambientales, los cuales se presentan como resultado dos (2) impactos con una externalidad positiva y veinticinco (25) impactos con externalidades negativas. Los impactos identificados fueron valorados según la metodología establecida, los cuales presentan los siguientes resultados:

- Diez (10) impactos con un valor de importancia "Irrelevante" con significancia ambiental baja, lo que indica que la recuperación de estos impactos exige medidas mínimas de prevención y mitigación.
- Dieciocho (18) impactos con un valor de importancia "moderado," de los cuales tres (3) cuentan con una significancia ambiental baja y quince (15) con una significancia media, lo que indica que la afectación de estos impactos exige la recuperación del medio a través de medidas de prevención y mitigación.

De los veintiocho (28) impactos que se identificaron en el área de influencia del proyecto, el 53% corresponde al componente abiótico con quince (15) impactos, seguido del 29% del componente socioeconómico con ocho (8) impactos y finalmente el componente biótico con el 18% que corresponde a cinco (5) impactos,

Se realiza la identificación y calificación de diecisiete (27) impactos tanto de origen positivo como de origen negativo, asociados a la ejecución del proyecto minero. Cabe resaltar que, la identificación de impactos se realiza de manera muy generalizada o superficial, por lo que, en un eventual cambio a licencia ambiental global para pequeña minería, una vez se obtenga el registro de la solicitud de formalidad en el catastro minero colombiano, se deberá profundizar en una mejor y más descriptiva identificación de impactos ambientales asociados al proyecto.

9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Según la Resolución 448 de 2020 del MADS, que genera los términos de referencia para la Elaboración de la Solicitud “Licencia Ambiental Temporal para el Proyecto Mina La Siara OAP-11571”, se procede por tanto a formular el Plan de Manejo Ambiental - PMA que contempla las fichas, programas y subprogramas, en los que se definen las medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos identificados en la evaluación ambiental que se prevé se generarán durante las labores mineras.

El plan de manejo ambiental contiene la siguiente estructura informativa:

- Nombre del programa y subprograma
- Identificación del programa - Objetivos
- Metas
- Impacto Ambiental a manejar
- Tipo de medida a ejecutar
- Fases del proyecto de implementación de la medida.
- Descripción de Acciones por desarrollar
- Alternativas para realizar las opciones planteadas
- Lugar de aplicación
- Indicadores de seguimiento y monitoreo (calculo, meta, periodicidad)
- Medios de verificación. Se estructura de la siguiente manera, según el medio al que corresponde:

Componente	Nombre del Programa	Ficha de Manejo Ambiental	
		Código	Descripción
Físico	Manejo de residuos	PMA-01	Disposición de residuos sólidos
	Manejo de suelos	PMA-02	Recuperación de área intervenida
	Manejo de aguas	PMA-03	Gestión de vertimientos (ARD - ARnD)
		PMA-04	Captación de agua industrial
	Manejo de emisiones atmosféricas y ruido	PMA-05	Contaminación atmosférica
		PMA-06	Manejo de ruido y vibraciones
Biótico	Manejo de la flora silvestre	PMA-07	Conservación de flora
	Manejo de la fauna silvestre	PMA-08	Conservación y manejo de fauna
		PMA-09	Restauración paisajística
Social	Manejo de seguridad y salud en el trabajo	PMA-10	Programa SST
	Manejo de oferta laboral	PMA-11	Contratación de mano de obra local

Tabla 5. Lista de Fichas del Programa de Manejo Ambiental (FPMA).

El documento menciona la estructura del plan de manejo proyectado en el estudio de impacto ambiental para a ejecución del proyecto minero Mina La Siara, describiendo que este se elaboró según lo establecido en los términos de referencia TdR-028, Resolución N° 448 de 2020 del MADS.

Se considera que la estructura propuesta cumple con los requisitos de los términos de referencia para el proyecto. Sin embargo, se sugiere implementar el programa de Educación Ambiental que promueva la capacitación, educación y sensibilización de todos los trabajadores de las obras y actividades asociadas al proyecto con énfasis en la prevención, el respeto y la valoración del entorno ambiental y social, generando una cultura de responsabilidad socioambiental, que contribuya al cumplimiento de las políticas y el adecuado manejo

ambiental del proyecto, debidamente planteado. Se requiere al usuario que una vez se le otorgue la licencia, implemente de manera inmediata los programas propuestos.

9.1 PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS PLANES Y PROGRAMAS

En el siguiente cuadro se describen los programas proyectados para el plan de seguimiento y monitoreo de los programas proyectados en el plan de manejo ambiental del medio abiótico, biótico y socioeconómico:

Componente	Nombre del Programa	Ficha de seguimiento	
		Código	Descripción
Físico	Manejo de residuos	FSM-01	Seguimiento y monitoreo a la disposición de residuos sólidos
	Manejo de suelo	FSM-02	Recuperación de área intervenida
	Manejo de aguas	FSM-03	Seguimiento y monitoreo a la gestión de vertimientos (ARD - ARnD)
		FSM-04	Seguimiento a la captación de agua
	Manejo de emisiones atmosféricas y ruido	FSM-05	Seguimiento a la contaminación atmosférica
		FSM-06	Seguimiento al manejo de ruido y vibraciones
Biótico	Manejo de la flora silvestre	FSM-07	Seguimiento a la conservación de flora
	Manejo de la fauna silvestre	FSM-08	Seguimiento y monitoreo a la conservación y manejo de fauna
	Manejo de paisaje	FSM-09	Seguimiento a la Restauración paisajística
Social	Manejo de seguridad y salud en el trabajo	FSM-10	Seguimiento al programa SST
	Manejo de oferta laboral	FSM-11	Seguimiento y monitoreo a la contratación de mano de obra local

Tabla 6. Lista de seguimiento y monitoreo.

Se considera que, el Plan de Seguimiento y Monitoreo a los planes y programas presentados en el EIA cubre los requerimientos para controlar el proyecto y se encuentran desarrollados conforme se definen en los términos de referencia. Sin embargo, se requiere que el proponente añada los costos asociados a las actividades o acciones planteadas en cada uno de los planes de seguimiento y monitoreo, toda vez que, no se evidenciaron costos en las fichas anexadas.

Elaborar una ficha de Seguimiento y Monitoreo para el Programa de Educación Ambiental – el cual hará parte de componente Socioeconómico del PMA.

10. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Se deberá complementar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto, se sugiere presentar el cronograma de actividades para la ejecución del desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación ambiental, el diseño paisajístico propuesto indicando la morfología final del terreno mediante la cual se garantice su estabilidad, los diseños y localización de los sistemas de tratamiento (agua, suelos) que serán dejados en funcionamiento para garantizar la calidad de los recursos naturales y plan de mantenimiento y monitoreo, la recuperación y rehabilitación de los botaderos y tajos liberados de la operación minera, la estrategia de información a las comunidades y autoridades de las áreas intervenidas directamente por la actividad minera, la proyección económica de los costos totales que serán incurridos para las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación, las actividades de mantenimiento y monitoreo para la verificación de la efectividad y eficacia de las medidas del plan de cierre, ceñirse al término de referencia 0448 del 2020.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado para la solicitud de Licencia Ambiental Temporal fue evaluado bajo "los términos referencia adoptados por la Resolución N.º 0448 del 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, por medio de la cual se establece los términos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) - para el trámite de la Licencia Ambiental Temporal para la formalización minera".

2. Teniendo en cuenta la incertidumbre sobre la compatibilidad de la actividad minera con zonas ambientalmente protegidas y en el marco de la evaluación de la solicitud de la Licencia Ambiental Temporal, esta CAR, en función del ejercicio para el otorgamiento de licencia ambiental, informa lo siguiente a la Asociación de Mineros de La Siara – Beneficiario de la solicitud de legalización minera OAP-11571:

- a. Por encontrarse el proyecto, superpuesto dentro de la Zona de Reserva Forestal Rio Magdalena del Ley 2da de 1959, se requiere la sustracción del área. El artículo 2.2.2.3.2.5 del Decreto 1076 del 2015 establece que “los proyectos, obras o actividades que requieren sustracción de las reservas forestales nacionales, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluar las solicitudes y adoptar la decisión respecto de la sustracción de las reservas forestales nacionales para el desarrollo de actividades de utilidad pública e interés social, de conformidad con las normas especiales dictadas para el efecto”
- b. El párrafo 5 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 del 2015, “establece que cuando el proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5 del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda”
- c. El párrafo 2 del artículo 6 de la Resolución No. 1526 del 2012, “establece que cuando se trate de una actividad que requiera de la obtención de licencia ambiental, el trámite de sustracción del área de la reserva forestal se realizará de manera simultánea. Sin embargo, la licencia no podrá ser otorgada si haberse efectuado previamente la sustracción del área de reserva forestal”

De acuerdo al marco legal anteriormente descrito, se informa que la continuidad del trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Temporal, queda supeditado a la presentación del acto administrativo que concede la sustracción del área. Adicionalmente, se informa que, por parte del beneficiario de la solicitud, se deben presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, el complemento a los requerimientos técnicos evaluados en el presente concepto, a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 448 del 2020. Los ajustes corresponden a:

El usuario debe complementar la localización del área de acuerdo al termino de referencia, toda vez que no definen coordenadas planas en la descripción de la localización, por tanto, no se permita dimensionar y ubicar la actividad minera en el entorno geográfico. Se debe localizar el área de la actividad minera en un mapa con coordenadas planas (datum magna sirgas) a escala 1:5.000 o más detallada, a su vez identificar en el plano el área de las operaciones mineras correspondientes o aquella que está siendo intervenida por el desarrollo de las actividades actuales, la información deberá ser presentada en el Primer Informe de Cumplimiento Ambiental con la finalidad de Complementar el requerimiento.

- Aclarar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, la vida útil del proyecto, toda vez que, el cronograma del proyecto fue diseñado para una vida útil de 30 años, mientras la tabla de Producción proyectada presenta producción por 16 años.
- Se solicita que el usuario presente en el primer Informe de cumplimiento Ambiental información relacionada con los insumos necesarios para el desarrollo actual del proyecto, el documento no presenta información con relación a los insumos y volúmenes necesarios.
- Se debe complementar los costos asociados en el proyecto minero, se debe tener en cuenta la tasa de inflación proyectada por año y se debe definir la relación de mineral por metros cúbicos removidos.
- El usuario debe presentar aclaración con relación al caudal definitivo para la Concesión de Agua Superficial, toda vez que, el documento relaciona diferentes caudales para los respectivos usos. Los apartes del documento mencionan: “se solicita una concesión de aguas superficiales a derivar de la quebrada sin nombre, por un caudal de 0,05 l/s” y por otro lado menciona “se establece un Caudal (Q) máximo de 0,03 litros/segundo para uso doméstico en la unida minera”. Sin embargo, en tabla resumen, se muestra una distribución del caudal de acuerdo a los usos (domésticos e industrial), pero no es clara con la información reportada. Se solicita la



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

justificación técnica de los cálculos del caudal solicitado (0.03 l/s) en el primer informe de cumplimiento ambiental.

- *La información relacionada en el documento no justifica la fuente de emisión señalada en el FUN "Horno / Calderas", en el capítulo PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES del documento, se mencionan otro tipo de emisiones atmosféricas generadas durante las voladuras, el transporte del material de interés hasta la planta de beneficio, y la operación de los vehículos utilizados en la operación minera. Se Sugiere dar claridad a lo reportado en el documento técnico y el FUN.*

- *Al revisar la información correspondiente se puede determinar que, si bien el usuario presenta de manera adecuada la información relacionada con la solicitud del permiso de vertimientos sobre la quebrada sin nombre, sin embargo, la información debe ser presentada en el FUN Vigente con Base legal: Decreto 1076 de 2015 o aquél que lo modifique o sustituya. Dentro de los documentos aportados no se realiza la justificación técnica, ni los cálculos acerca del caudal de descarga (0.03 l/s), el cual corresponde al mismo caudal solicitado para la concesión. El documento menciona dos caudales (uso doméstico e industrial), pero la tabla resumen no es específica y clara con la información reportada en el FUN. Se requiere aclarar la información relacionada al vertimiento de acuerdo al tipo agua residual, diligenciar los formularios por separados indicando el tipo residual, su caudal y lugar de descarga.*

- *El usuario realiza la identificación y calificación de diecisiete (17) impactos tanto de origen positivo como de origen negativo, asociados a la ejecución del proyecto minero. Cabe resaltar que la identificación de impactos se realiza de manera muy generalizada o superficial, por lo que, en un eventual cambio a licencia ambiental global para pequeña minería, una vez se obtenga el registro de la solicitud de formalidad en el catastro minero colombiano, se deberá profundizar en una mejor y más descriptiva identificación de impactos ambientales asociados al proyecto*

- *Se considera que la estructura propuesta cumple con los requisitos de los términos de referencia para el proyecto. Sin embargo, se sugiere implementar el programa de Educación Ambiental que promueva la capacitación, educación y sensibilización de todos los trabajadores de las obras y actividades asociadas al proyecto con énfasis en la prevención, el respeto y la valoración del entorno ambiental y social, generando una cultura de responsabilidad socioambiental, que contribuya al cumplimiento de las políticas y el adecuado manejo ambiental del proyecto, debidamente planteado. Se requiere al usuario que una vez se le otorgue la licencia, implemente de manera inmediata los programas propuestos.*

- *Se considera que el Plan de Seguimiento y Monitoreo a los planes y programas presentados en el EIA cubre los requerimientos para controlar el proyecto y se encuentran desarrollando conforme se definen en los términos de referencia. Sin embargo, el proponente deberá añadir los costos asociados a las actividades planteadas en cada plan de seguimiento y monitoreo, toda vez que, no se evidenciaron costos en las fichas anexadas.*

- *Presentar en el informe de cumplimiento ambiental, la ficha de Seguimiento y Monitoreo para el programa de Educación Ambiental – el cual hará parte de componente Socioeconómico del PMA.*

- *Se deberá complementar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto, se sugiere presentar el cronograma de actividades para la ejecución del desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación ambiental, el diseño paisajístico propuesto indicando la morfología final del terreno mediante la cual se garantice su estabilidad, los diseños y localización de los sistemas de tratamiento (agua, suelos) que serán dejados en funcionamiento para garantizar la calidad de los recursos naturales y plan de mantenimiento y monitoreo, la recuperación y rehabilitación de los botaderos y tajos liberados de la operación minera, la estrategia de información a las comunidades y autoridades de las áreas intervenidas directamente por la actividad minera, la proyección económica de los costos totales que serán incurridos para las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación,*

las actividades de mantenimiento y monitoreo para la verificación de la efectividad y eficacia de las medidas del plan de cierre, ceñirse al término de referencia 0448 del 2020.

- Se requiere que el beneficiario de la solicitud de legalización OAP-11571, de cumplimiento a los Programas de Manejo Ambiental plasmados en el EIA y lo requerido en el presente concepto.

- Se requiere por parte del beneficiario de la solicitud de formalización minera OAP-11571, realizar el monitoreo de calidad de aguas residuales, para verificar la carga contaminante de acuerdo con la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo de estar acreditado por el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, toda vez que, así quedo comprendido en el programa de manejo del vertimiento de Aguas residuales No Domesticas.

- Se requiere al solicitante, no realizar labores de descapote o eliminación total o parcial de las coberturas forestales, para realizar actividades de construcción y adecuación de las áreas donde se tienen proyectadas las infraestructuras mineras, solo se podrán ejecutar una vez se adjudique la contrato minero y se ha inscrito en el Registro Minero Nacional, se cuente con programa de trabajos y obras aprobado por la Agencia Nacional de Minería , y el licenciamiento ambiental temporal se encuentre aprobado por la Corporación Autónoma Regional Del Sur de Bolívar.

- Se requiere por parte del beneficiario de la solicitud, realizar la inscripción al Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de acuerdo con la Resolución 1362 de 2007 y el Decreto 4741 de 2005. Indicando la categoría de gran, mediano o pequeño generador de residuos o desechos peligrosos, a fin de que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar establezca al beneficiario las obligaciones y cumplimientos ambientales correspondiente.

- Una vez concedida la viabilidad ambiental, se requiere que el beneficiario de la solicitud de legalización OAP-11571, presente informes de cumplimiento ambiental cada seis (6) meses ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, a fin de conocer los avances, efectividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental que conforman el PMA, así como los resultados del programa de seguimiento y monitoreo.

- Informar al beneficiario de la solicitud de legalización OAP-11571, que el otorgamiento de los permisos o autorizaciones ambientales (Concesión de agua superficial, Permisos de vertimientos de tipo industrial y domésticos, Emisiones atmosféricas – Fuentes fijas), los cuales son de interés para el proyecto minero, quedan supeditados por las razones a, b y c del ítem 2 de la presente conceptualización.

Esta subdirección, queda atenta a lo que allegue el beneficiario de la solicitud de legalización OAP11571, en pro del surtimiento del trámite de licenciamiento ambiental temporal iniciado.”

Que, atendiendo a lo señalado, es procedente disponer la suspensión de los términos de la presente actuación dentro del trámite ambiental en atención a los siguientes fundamentos de derecho.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe Ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al Medio Ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un Ambiente Sano y la obligación radicada en cabeza del Estado de proteger la biodiversidad y siendo esta la norma de normas según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental se pueden encontrar los siguientes:

“Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad

del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”. Es deber constitucional, tanto de los particulares como del Estado propender por el derecho colectivo a un Ambiente Sano y proteger los recursos naturales.

Que el Artículo 2.2.1.1.14.1. del Decreto 1076 del 2015, establece entre otras como función de las Corporaciones Autónomas Regionales:

“Función de control y vigilancia. De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular.”

Que la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las CAR en el artículo 31, de la siguiente manera:

“(…)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (…)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;(…)

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

I.PROCEDENCIA DE LA REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Que el procedimiento para La revocatoria directa de los actos administrativos se encuentra reglado en atención lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que dispone:

“**ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Frente a la revocatoria de los Actos Administrativos el Consejo de Estado mediante en sentencia de fecha 03 de septiembre de 2020 con radicado número 17001-23-33-000-2017-00100-02 (4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01 (3251-17)¹. Consejero Ponente: William Hernández Gómez indica que:

¹ Sentencia de fecha 03 de septiembre de 2020 con radicado número 17001-23-33-000-2017-00100-02 (4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01 (3251-17). Consejo de Estado. Consejero Ponente: William Hernández Gómez.

“Como se infiere de estas formulaciones jurídicas, la revocatoria directa consiste en una herramienta propia de las autoridades en sede administrativa y sin validación judicial previa, que puede ser desatada de oficio o a petición de parte, consistente en la modificación o cambio sustancial de las decisiones en firme que se han adoptado como manifestación unilateral de la respectiva entidad pública y que han creado situaciones jurídicas generales o particulares, siempre que éstas se acompañen con una o más causales o eventos de procedencia previstos en el artículo 93 del CPACA, esto es: «i) cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, ii) cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él, y iii) cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

En el presente caso, se tiene que esta CAR emitió el Auto No. 1047 del 31 de octubre de 2022 en el cual declara reunida la información para decidir dentro de la solicitud objeto del presente asunto. No obstante se advierte que no es posible declarar reunida toda la información, toda vez que dada las condiciones señaladas en el presente concepto técnico debido a que se requiere sustracción de área de reserva forestal, por lo tanto, al emitir el acto administrativo antes referido iría en contra vía a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3., del Decreto 1076 de 2015 en el cual dispone:

ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:

(...)

5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

(...)

PARÁGRAFO 5. Cuando el proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5 del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda.”

Por lo antes expuesto, nos encontramos bajo la causal primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 por cuanto nos encontramos en oposición con la ley. En ese orden de ideas, es procedente la revocatoria directa del Auto No. 1047 del 31 de octubre de 2022 por ser opuesto a la ley, esto es, Decreto 1076 de 2015 en lo que atiene al trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental dentro de la Licencia Ambiental.

II. DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DEL PRESENTE TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL TEMPORAL.

Es importante indicar como uno de los aspectos sustanciales que han de tenerse en consideración a la hora de evaluar la solicitud de Licencia Ambiental, concretando la situación jurídica de los interesados en el trámite, es el que concierne a las circunstancias o hechos que impiden que las autoridades ambientales puedan pronunciarse acerca de otorgar o negar la respectiva licencia solicitada, conllevando así a la suspensión de los respectivos términos del trámite.

De conformidad, con el Decreto 2811 de 1974 – Código de Recursos Naturales Renovables y de protección del Medio Ambiente – es pertinente remitirse a la noción de las reservas forestales, como quiera que en el presente asunto está involucrado la necesidad de adelantar un trámite de sustracción de la Reserva Forestal del Río Magdalena de la Ley 2ª de 1959.

De tal modo, los artículos 206 y 207 del citado Decreto disponen:



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

“ARTÍCULO 206. Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras - protectoras.

ARTÍCULO 207. El área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques. (...)”

Así mismo, los artículos 208 y 210 de la norma ibídem señala que:

“ARTÍCULO 208.- La construcción de obras de infraestructura, como vías, embalses, represas, o edificaciones, y la realización de actividades económicas dentro de las áreas de reserva forestal, requerirán licencia previa.

La licencia solo se otorgará cuando se haya comprobado que la ejecución de las obras y el ejercicio de las actividades no atentan contra la conservación de los recursos naturales renovables del área.

ARTÍCULO 210.- si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.”

En ese orden de ideas, es importante señalar que antes de proferir la decisión de otorgar o negar la respectiva Licencia Ambiental Temporal para el proyecto minero, se requiere sustraer el área de la reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 por parte de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA SIARA. En ese sentido, es pertinente señalar que la competencia para adelantar la sustracción corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como tal lo dispone:

“ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DEL MINISTERIO. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): (...)

18. Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento. (...)”

De igual forma, el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Lo anterior, toda vez que es deber de esta Autoridad Ambiental observar los principios orientadores de las actuaciones administrativas, para lo cual deberá dar aplicación a las herramientas sustanciales y procedimentales enmarcadas en la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

Bajo estos lineamientos, resulta necesario precisar que, de acuerdo con el marco normativo señalado, esta CAR no podrá pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la ejecución del proyecto de formalización minera OAP-11571, toda vez que se requiere que el peticionario allegue el respectivo Acto Administrativo del trámite de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena de la Ley 2ª de 1959 junto con la debida constancia de ejecutoriedad, a través de cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorga la sustracción de la citada reserva forestal.

De esta manera, y toda vez que la actuación administrativa requiere del impulso por parte de los interesado y que en ese caso, no depende de esta Autoridad Ambiental dar continuidad al curso natural del trámite, se debe dar aplicación a lo señalado en los artículos 208 y 210 del Decreto 2811 de 1974, los artículos 5 y 31 de la Ley 99 de 1993 y salvaguardar el orden procesal, observando los principios que rigen las actuaciones

administrativas y el cumplimiento de los tiempos establecidos en la reglamentación, por lo que en la parte dispositiva del presente acto administrativo, se suspenderán los términos del trámite iniciado mediante Auto No. 0187 del 15 de marzo de 2022 hasta tanto la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA SIARA allegue el acto administrativo ejecutoriado, mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, otorga la sustracción de la Reserva Forestal del Río Magdalena de la Ley 2ª de 1959.

De otra parte, al ser este un acto administrativo de trámite, frente a él no proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Auto No. 1047 del 31 de octubre de 2022 por medio del cual se declara reunida la información toda la información de una solicitud de Licencia Ambiental Temporal, por encontrarse encausado en el numeral primero del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 089 del 18 de febrero de 2022, correspondiente al trámite de solicitud de la Licencia Ambiental Temporal para la ejecución del proyecto de formalización minera OAP-11571, localizado en jurisdicción del municipio de Norosí – Bolívar hasta tanto la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA SIARA identificado con el NIT. 900.511.635-4 presente el Acto Administrativo ejecutoriado, mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS se pronuncie de fondo sobre la sustracción de la Reserva Forestal del Río Magdalena de la Ley 2ª de 1959.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA SIARA el Concepto Técnico No. 383 del 22 de noviembre de 2023 para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso conforme a lo estipulado en los Artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 sobre el contenido de la presente decisión a la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA SIARA o a su apoderado.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Agencia Nacional de Minería – ANM para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2022 - 050

Proyectó: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica externa

Revisó: Ana Mejía MENDIVIL – Secretaria General

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO